



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



DIRECCIÓN DE CONTRATOS

TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Culiacán Rosales, Sin., 16 de noviembre de 2022.

ING. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
P R E S E N T E

Por este conducto y de la manera más atenta, envío a usted para su trámite correspondiente el **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL No. CONV-01-2022-MIE-C3008B-2022**, de fecha 08 de noviembre de 2022, modificatorio al Contrato No. OPU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022, que celebró esta **Secretaría** con la persona moral **BOSCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** asociada con **CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V.**, representada por el C. **ARMANDO ZAZUETA LEÓN**, referente a los trabajos de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN -PRIMERA ETAPA-, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.**

SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Copia fotostática del **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL No. CONV-01-2022-MIE-C3008B-2022.**
- 2.- Copia fotostática de la Fianza No. 2370112-0000 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la compañía **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

C. ARMANDO TRUJILLO SICAÍROS

c.c.p.- ING. JOSÉ LUIS ZÁVALA CABANILLAS, Secretario de Obras Públicas.
LIC. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, Subsecretario de Programación y Contratos de la S.O.P.
LIC. NANCY KARINA GUARDADO GARCIA, Coordinadora Administrativa de la S.O.P.
Archivo ** 521





SINALOA

SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL
No. CONV-01-2022-MIE- C3008B-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022

CONVENIO, MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “BOSCO SO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.” Y “CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. ARMANDO ZAZUETA LEÓN Y BALDOMERO GARCÍA BELTRÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ “LA CONTRATISTA”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) En fecha 30 de agosto de 2022, “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada “Construcción de malecón – primera etapa -, en la cabecera municipal de Badiraguato, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa” por un importe total de \$38'379,615.11 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 117 (ciento diecisiete) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 06 de septiembre de 2022 y su conclusión para el 31 de diciembre de 2022; recursos, estatales, que fueron autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-540/2022 de fecha 22 de julio de 2022, con cargo al Programa 077 'Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana'; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 07 de noviembre de 2022, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y el jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el programa de ejecución modificado, formando parte integral de este convenio).

C) El 07 de noviembre de 2022, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracciones III y V, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

Hoja 1 de 11



del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 15:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022. -----

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

“Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ...

II. ...

III. *Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;*

IV. ...

V. *Especial: Cuando existan circunstancias no imputables a la Contratista, cualquiera de las partes podrán presentar el caso al Comité de Obras correspondiente, quien resolverá sobre la procedencia de realizar este convenio especial y sus condiciones. Este tipo de convenio será excepcional con previa justificación técnica y detallada realizada por la contratante;*

VI. ...

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

...
...
...
...

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11



Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...
..."

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOJA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA PARTE LOS ASOCIADOS BOSCO SO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO ZAZUETA LEÓN, Y LA COMPAÑÍA CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BALDOMERO GARCÍA BELTRAN...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN - PRIMERA ETAPA-, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOJA...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...un GRAN TOTAL de: -----
----- \$38'379,615.11 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ===== QUINCE PESOS 11/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 06 de septiembre del 2022, debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre del 2022 (117 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.



[...]

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

[...]

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

[...]

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, al día 30 (treinta) del mes de agosto del 2022 (dos mil veintidós), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.

[...]. -----

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.



DECLARACIONES

I. De "LA DEPENDENCIA":

- A) Que el C. José Luis Zavala Cabanillas acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021.
- B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular José Luis Zavala Cabanillas se encuentra plenamente facultado para representar a "LA DEPENDENCIA" y suscribir el presente convenio.
- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la secretaría de Obras Públicas mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-540/2022, Folio No. SOP-721/2022, de fecha 22 de julio de 2022, y SAF-AIP-IED-00-874/2022, Folio No. SOP-1060/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, ambos con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad", suscritos por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.
- D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. -----

II. De "LA CONTRATISTA":

- A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.
- B) Que "BOSCOSO Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, acreditándolo con la Escritura Pública número 15,690 (quince mil seiscientos noventa), Volumen LX (sexagésimo), Libro No. 4 (cuarto), de fecha 01 de septiembre de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 57 Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, con ejercicio en el municipio de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 80976-1, Control Interno No. 8, con fecha de Prelación 21 de septiembre de 2011.



SINALOA

SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL
No. CONV-01-2022-MIE- C3008B-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022

C) Que "BOSCOSO Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Armando Zazueta León, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara; y bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que a la fecha las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

D) Que "BOSCOSO Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	BIC-110901-8B4
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33-12202-10-7
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-161-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "BOSCOSO Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en avenida Aquiles Serdán No. 566, Interior 3, colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que "Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, acreditándolo con la Escritura Pública número 6,632 (seis mil seiscientos treinta y dos), Volumen XXIII (vigésimo tercero), de fecha 11 de abril de 2005, del protocolo a cargo del Notario Público No. 173 Lic. José Rafael Cebreros Bringas, con ejercicio en el municipio de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 74706*1, Control Interno No. 7, con fecha de Prelación 04 de mayo de 2005.

G) Que "Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Baldomero García Beltrán, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 12,157 (doce mil ciento cincuenta y siete), Volumen XLI (cuadragésimo primero), de fecha 07 de junio de 2012, del protocolo a cargo del Notario Público No. 187 Lic. Guadalupe Nohemí Pacheco, con ejercicio en el municipio de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 74706*1, Control Interno No. 9, con fecha de Prelación 13 de junio de 2012; y bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que a la fecha las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11



H) Que "Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CEF-050411-EJ7
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49-19698-10-6
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-111-22

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V." señala como domicilio conocido en la localidad de Mojolo, C.P. 80313, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe y plazo fijados en el contrato de origen, incrementándolos para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -----

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados, motivo del presente convenio, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022 que celebraron el día 30 de agosto de 2022, incrementando el importe y plazo pactados para la ejecución de cantidades y conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la debida conclusión de la obra pública



denominada "Construcción de malecón – primera etapa -, en la cabecera municipal de Badiraguato, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa". -----

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de \$7'602,452.81 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$1'048,614.18 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman la cantidad de \$7'351,959.89 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar representan \$3'106,825.43 (TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a \$2'856,332.51 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 19.81% (diecinueve punto ochenta y uno por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de \$45'982,067.92 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$6'342,354.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).-----

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11



TERCERA. “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” convienen que al plazo pactado en el contrato original se le aumenten 59 (cincuenta y nueve) días naturales, computados del 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo contractual, es del 50.43 (cincuenta punto cuarenta y tres por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el contrato principal y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 176 (ciento setenta y seis) días naturales, iniciando el 06 de septiembre de 2022 y conclusión el 28 de febrero de 2023. -----

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato original, acordando “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. -----

QUINTA. “LA CONTRATISTA” se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que “LA CONTRATISTA” no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. -----

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. -----

SÉPTIMA. “LA CONTRATISTA” manifiesta que por el incremento al monto y plazo pactados en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a “LA DEPENDENCIA” por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. -----

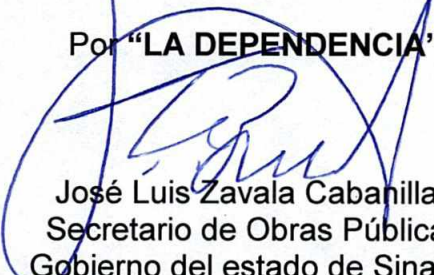
OCTAVA. “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y



su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 11 (once) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 8 (ocho) del mes de noviembre del año de 2022 (dos mil veintidós). -----

Por "LA DEPENDENCIA":


José Luis Zavala Cabanillas,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.


Por "LA CONTRATISTA":


Armando Zazueta León,
Representante Legal de
"BOSCOSO Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V."



Baldomero García Beltrán,
Representante Legal de
"Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V."

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:


Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretaría de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:


Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.




SINALOA


SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL
No. CONV-01-2022-MIE- C3008B-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-3008B-2022

**Vocal Suplente, y
representante del Órgano Estatal de Control
para los efectos a que se refiere el
Artículo 84, segundo párrafo de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Estado de Sinaloa;
en relación con lo previsto en los Artículos 7,
fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI
del Reglamento Interior de la Secretaría de
Transparencia y Rendición de Cuentas:**


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:


Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:


Jhovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

Hoja 11 de 11